

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 754

Rad. 2023-00069-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al poder que confiriera la demandada en este proceso Verbal de Separación de Bienes, propuesto por el señor HOLMES CALERO LOAIZA, en contra de la señora DIANA ELIZABETH AGUDELO RAMOS, a profesional del derecho para que la represente en este asunto, habrá de tenerse notificada por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2º del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso, teniendo en cuenta que la demandada no ha compareció a recibir la notificación.

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) Tener notificada por conducta concluyente a la demandada DIANA ELIZABETH AGUDELO RAMOS, de la providencia No. 319 del 11 de abril de 2023, por el cual se admitió la demanda de Separación de Bienes, propuesto por el señor HOLMES CALERO LOAIZA, en contra de la señora DIANA ELIZABETH AGUDELO RAMOS, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar a través del correo electrónico del Juzgado, que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria (3 días), vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda (20 días).

2º.) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. LINA MARIA ECHEVERRI GALVIS, portadora de la C.C. No. 29.542.137 y T.P. No. 151.998 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora Diana Elizabeth Agudelo Ramos, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645a11d64bdca996bf204006629ec4a9d62a767f8e0961f33f91b64da377e16e**

Documento generado en 26/07/2023 04:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>